



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DICTAMEN DGAF N° 01 /2024

Asunción, 4 de noviembre de 2024.

ANTECEDENTES

El Consejo de la Magistratura ha incluido en su Programa Anual de Contrataciones (PAC) Ejercicio Fiscal 2024, la adquisición de Equipos de Transporte, con ID N° 443.718.

Teniendo en consideración lo establecido en el Artículo 458 del Decreto Reglamentario N° 1092/2024 - Anexo A, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7228 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023", "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024", se remitió en fecha 29 de mayo de 2024 la Nota CM-DGAF N° 160/2024 al Equipo Económico Nacional (EEN), modificada por Nota CM-DGAF N° 238 de fecha 19 de setiembre de 2024 (Expediente SIME N° 44.124/2024) por las cuales se solicitan una excepción a la prohibición establecida en la norma y la autorización para la adquisición de dos vehículos para uso de la Institución.

En la nota dirigida al Equipo Económico Nacional, el Consejo de la Magistratura menciona que, como órgano constitucional y autónomo, tiene las funciones de conformar y proponer ternas para la justicia, como así también a través de la Escuela Judicial tiene como función el desarrollo de Cursos de capacitación y especialización dirigidas a Profesionales de la rama Jurídica, Jueces, Fiscales y Magistrados Judiciales en la Capital y filiales ubicados en diferentes puntos del interior del país. Para el desarrollo de las clases en las filiales, se deben realizar semanalmente traslados de docentes y funcionarios utilizando vehículos propiedad de la institución, y que actualmente el parque automotor es insuficiente, debido a que no todas las unidades se encuentran en condiciones óptimas, representando un riesgo para sus ocupantes.

Por lo que, resulta imperiosa la adquisición de vehículos para uso de la institución, a fin de dar cumplimiento al calendario académico, y otros fines de carácter misional, constituyendo estos últimos los exámenes de conocimientos generales y específicos para postulantes a cargos de la Magistratura convocados por la Corte Suprema de Justicia.

En ese sentido en fecha 24 de octubre de 2024, el Departamento de Transporte solicita mediante Memorándum a la Dirección General de Administración y Finanzas, la adquisición de dos vehículos para uso de la institución, una camioneta Tipo SUV y un automóvil, adjuntando a la misma las especificaciones técnicas y la Nota EEN N° 140/2024, como así también la Resolución VMEP N° 117, por la cual se autoriza al Consejo de la Magistratura la adquisición de dos equipos de transporte.

El Consejo de la Magistratura en su sesión de fecha 30 de octubre de 2024, Acta N° 2177, ha autorizado a la Dirección General de Administración y Finanzas a iniciar los trámites de procedimientos de contratación para la adquisición de vehículos.

ANÁLISIS TÉCNICO Y JURÍDICO

Como primer aspecto a considerar, antes de entrar en el fondo de la cuestión es la viabilidad de lo solicitado por el Departamento de Transporte, en ese sentido es pertinente mencionar que conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 1430/2024 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN PLAZOS MÁXIMOS PARA LA COMUNICACIÓN DE LLAMADOS, ADJUDICACIONES Y CONTRATOS QUE


Esc. Gladys E. Espínola
Directora General de Administración y Finanzas
Consejo de la Magistratura



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

AFECTEN A LOS PROCESOS QUE COMPROMENTEN EL PGN 2024", a la fecha se encuentran vencidos los plazos para la comunicación a la DNCP de los Llamados Convencionales, Especiales y por la Vía de la Excepción con Difusión Previa, por lo que es inviable sujetarse a estas modalidades de procedimientos de contratación.

Es importante mencionar, que la comunicación del llamado a la DNCP para la adquisición de equipos de transporte, no pudo ser realizada en el plazo establecido en la resolución DNCP 1430/2024, debido a que al vencimiento no se contaba con la autorización del Equipo Económico Nacional, la cual fue solicitada mediante Nota CM-DGAF N° 160 de fecha 29 de mayo de 2024, modificada por Nota CM-DGAF N° 238/2024 (Expediente SIME N° 44.124/2024).

Recién en fecha 23 de octubre de 2024, se recibió del Equipo Económico Nacional la Nota EEN N° 140, por medio de la cual comunican la autorización para la adquisición de dos equipos de transporte, adjuntando a la misma la Resolución VMEP N° 117 de fecha 22 de octubre de 2024. (Se adjuntan a la presente).

Que, ante la situación que nos ocupa, considerando que la adquisición de vehículos guarda relación directa para el cumplimiento de las metas y objetivos de la institución, es importante analizar las alternativas establecidas en las disposiciones legales, en ese sentido la única vía habilitada a la fecha por la Resolución DNCP N° 1430/2024, es la "CONTRATACIÓN POR LA VIA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE (CVE) CON AVISO DE INTENCIÓN DE COMPRA.

La Ley N° 7021/2022 de "Suministro y Contrataciones Públicas", en su **artículo 40** establece cuanto sigue: "**Contratación por excepción**". *"Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan:...2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia:...c) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencia impostergables"*.

El Decreto 2264/2024 reglamentario de la Ley N° 7021/22 en su **artículo 52** establece: **Contratación por urgencia impostergable**: *"La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como supuesto de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Si la urgencia se encontrase originada por la negligencia o imprevisión del funcionario, será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública"*.

La Resolución DNCP N° 4401/2023 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" en su **artículo 88** establece: **Notificación de la intención de compra**. *Al momento de comunicar la intención de Compra, a través del SICP, la notificación de la misma será realizada, de manera automática, a los correos declarados en el Registro de Proveedores del Estado que contenga la misma categoría de la intención. A efectos de la notificación oficial, solo serán considerados tales correos electrónicos". El artículo 92. Urgencia impostergable dispone: Los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable previsto en el inciso c) del numeral 2) del artículo 40 de la Ley, podrán realizarse con difusión previa o con aviso de intención de compra, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución. Las convocantes deberán optar preferentemente por el*


Esc. Gladys E. Espinola
Directora General de Administración y Finanzas
Consejo de la Magistratura



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

procedimiento con difusión previa que será publicado de conformidad a lo establecido en la presente resolución.

Asimismo, el artículo 93. Procedimiento por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, de la citada reglamentación dispone: “*El procedimiento de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, podrá ser realizado únicamente cuando la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en la presente resolución, pueda generar un perjuicio al interés público. Las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del presente procedimiento. El procedimiento deberá ser fundado en un dictamen previo, emitido por el titular del Comité de Suministro Público. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación. La DNCP otorgará código de contratación a los procedimientos de contratación que cumplan con los criterios y preceptos legales vigentes*”.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto anteriormente, entendemos que es de interés público realizar con la mayor celeridad posible un proceso de contratación a los efectos de que la institución pueda contar con los equipos de transporte, de manera a que dichos bienes puedan servir en el cumplimiento de las metas y objetivos trazados.

Conforme a los hechos que se describen en el presente dictamen sobre la apremiante situación actual de la institución por la falta de disponibilidad de vehículos y no habiendo alternativas en la vía convencional o especial que puedan dar respuesta oportuna a la necesidad, se concluye que la situación de urgencia se encuentra suficientemente probada, es concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no puede esperarse el mismo resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos (art. 52 Decreto 2264/2024) por lo que seguidamente se procede a emitir la recomendación de esta Dirección General de Administración y Finanzas, titular del Comité de Suministro Público, de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 93 de la Resolución DNCP N° 4401/2023.

RECOMENDACIÓN

Por tanto y en atención a lo expuesto precedentemente, teniendo en cuenta las normas legales vigentes, esta Dirección General considera que se hallan dadas las condiciones para tener por acreditado el supuesto de excepción por urgencia impostergable, y se recomienda iniciar los trámites pertinentes para realizar un proceso en la modalidad extraordinaria de “CONTRATACIÓN POR LA VIA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE (CVE) CON AVISO DE INTENCIÓN DE COMPRA: ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, conforme a solicitud realizada por el Departamento de Transporte.

Una vez cumplidos todos los trámites correspondientes, se remitirá todo lo actuado a consideración de la Máxima Autoridad, a fin de ratificar la gestión realizada y resolver sobre la recomendación según informe de evaluación.



Esc. Gladys E. Espínola
Directora General de Administración y Finanzas
Consejo de la Magistratura